

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/24/2024

ESTADO No. 008

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420200047300	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.	CRISTIAN LISBEY PEDRAZA OROZCO	Auto pone en conocimiento OBS. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Administrador del Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, a través del correo institucional el 2 de noviembre de 2023	23/01/2024		
76001400303420220032900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 1185 del 22 de junio de 2022, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y líquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$2'205.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	23/01/2024		
76001400303420230035500	Verbal Sumario	MIGUEL HAROLD MOLINA MUÑOZ	MARLENE MARULANDA GUTIERREZ	Auto de Trámite OBS. 1. Agregar la constancia de notificación en los términos de los artículos 291 292 del C.G.P, para que obre y conste en el proceso. 2. TENER por surtida la diligencia de notificación de los demandados señores FLOR MARINA IBARBO VALENCIA, PEDRO JESUS ESPAÑA, JAIR MARTINEZ ORTIZ, ANGEL MIRO OCORO CANIZALEZ y MARLENY MARULANDA GUTIERREZ, desde el día 30 de octubre de 2023. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 3. Procédase a dictar sentencia escrita dentro del presente asunto, conforme lo antes expuesto. 4. En firme la presente providencia vuelva las diligencias al Despacho para lo que corresponde.	23/01/2024		
76001400303420230064700	Ejecutivo Singular	BANCO MUNDO MUJER S.A	LEIDY ANDREA GONZALAEZ VALENCIA	Auto decreta medida cautelar OBS. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del demandado:	23/01/2024		
76001400303420230064700	Ejecutivo Singular	BANCO MUNDO MUJER S.A	LEIDY ANDREA GONZALAEZ VALENCIA	Auto ordena oficiar OBS. 1. Agregar el trámite de la notificación de la demandada señora LEIDY ANDREA GONZALEZ VALENCIA, en los términos del artículo 291 del C.G.P, dado que la empresa de correo PRONTO ENVIOS certificó que, que no se realizó por cuanto la dirección no existe. 2.	23/01/2024		

				OFICIAR a la COOSALUD EPS S.A, a fin de que informe al Despacho los datos del empleador de la demandada señora LEIDY ANDREA GONZALEZ VALENCIA con C.C. 38666464, y suministre la dirección de su domicilio, ello de conformidad a lo consagrado en los artículos 43 y 291 parágrafo 2, del Código General del Proceso. 3. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, una vez se allegue por parte de la EPS la información requerida, proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 4. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.			
76001400303420230071100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. D.C.O.G.)	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	23/01/2024		
76001400303420230071100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. D.C.O.G.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	23/01/2024		
76001400303420230088100	Verbal Sumario	MIGUEL LUCUMI GOMEZ	JAVIER RODRIGO CORTES LONDOÑO (REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD DDA.)	Auto resuelve aclaración providencia OBS. 1. ACLARAR la parte resolutive del auto No. 3192 No. 2063 del 4 de diciembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera: PRIMERO: ADMITIR demanda VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA HIPOTECA, instaurada por los señores MIGUEL LUCUMI GOMEZ y MONICA VIVIAN BARONA TORRES, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PAPELES S.A. - COOPROPAL. Lo demás quedará igual. 2. NOTIFIQUESE, esta providencia de manera conjunta con el auto admisorio de la demanda.	23/01/2024		
76001400303420230109200	Aprehensión y Entrega del Bien	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS	YENNIS ADRIANA FANDIÑO CASTRO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/01/2024		
76001400303420230109800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL LILI	MEDIDAS CAUTELARES (APD. S.A.A.R.=	Auto decreta medida cautelar OBS. DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del (os) demandad (a/o) (s):	23/01/2024		
76001400303420230109800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL LILI	MEDIDAS CAUTELARES (APD. S.A.A.R.=	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	23/01/2024		
76001400303420230110000	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente OBS. PRIMERO: Rechazar la presente demanda por los argumentos anteriormente expuestos. SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, a los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali – Oficina Reparto, por ser de su competencia. TERCERO: Cancélese su radicación	23/01/2024		
76001400303420230110200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A. BIC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. C.D.H.C)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	23/01/2024		
76001400303420230110200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A. BIC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. C.D.H.C)	Auto decreta medida cautelar OBS. PRIMERO: Previo al decreto de medidas cautelares solicitado respecto de entidades financieras y/o bancarias, librese oficio a las Centrales de Riesgos TRANSUNION y DATA CREDITO, para que con destino a este proceso se informe la entidad Bancaria, Fiduciaria, Financiera o Cooperativa donde la parte demandada	23/01/2024		

76001400303420230110400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP	MEDIDAS CAUTELARES (APD.LEYDY JOHANA GORDILLO AVALO	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente OBS. PRIMERO: Rechazar la presente demanda por los argumentos anteriormente expuestos. SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali – Oficina Reparto, por ser de su competencia. TERCERO: Cancélese su radicación	23/01/2024		
-------------------------	--------------------	--	---	---	------------	--	--

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/24/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)